

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante, por numerosos vecinos que transitan caminos de la zona rural de Faro; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la apertura de una calle de 2350 metros aproximadamente, con un ancho de 15 mts., que fue cedida mediante plano 22-49-1950.

Que consultado el Señor Ignacio Bottini, en su carácter de poseedor a título de dueño de las tierras que se verían afectadas con la apertura requerida, ha manifestado su total conformidad para que dicha apertura se concrete.

Que este Cuerpo reconoce que la calle a abrirse acortaría distancias y en consecuencias tiempos para quienes transitan la zona en cuestión, ya sea con maquinarias agrícolas o vehículos para efectuar las tareas propias de la explotación agrícola ganadera.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese la apertura al uso público de una calle de 2350 mts. de extensión con ===== un ancho de 15 mts., cedida por plano 22-45-1950 (que se anexa a la presente), que afecta a las chacras 4, 5, 10, 11, 16, 17, 22 y 23 de la Circunscripción III, Secc. B. del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para dar cumplimiento a lo ===== dispuesto en el artículo anterior, dentro del plazo de sesenta días corridos de promulgada la presente.

ARTICULO 3º) Los trabajos de alambrado perimetral que resultaren de la nueva división de los ===== terrenos estarán a cargo de los propietarios de los mismos; siendo el Municipio únicamente responsable de los trabajos de marcación y apertura de la calle dispuesta.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2004.-